Enlace a Legislación Relacionada

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 889, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015

LEY N°. 921, aprobada el 10 de diciembre de 2015

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 16 de diciembre de 2015

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 921

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 889, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015

Artículo 1 Increméntese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2015 en un monto neto de C$ 972,271,150.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a ingresos corrientes, en los ingresos tributarios del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 2 Increméntese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2015 en la suma de C$ 496,452,950.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), de los que C$1,003,501,536.00 (UN MIL TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto de capital y una reducción de C$ 507,048,586.00 (QUINIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17965

conformidad a las modificaciones de incrementos y reducciones, que a continuación se detallan:

I. Increméntese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de los ministerios e instituciones siguientes, por el monto de C$ 1,592,588,404.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CÓRDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en el Anexo N° I.

1) A la Presidencia de la República la suma de C$ 1,683,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

2) Al Ministerio de Gobernación la suma de C$ 149,313,440.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

3) Al Ministerio de Defensa la suma de C$ 32,034,374.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

4) A la Policía Nacional la suma de C$ 65,585,576.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

5) A la Partida de Asignaciones y Subvenciones la suma de C$ 1,343,972,014.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$ 40,071,179.00 (CUARENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$ 1,303,900,835.00 (UN MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

a) A la Alcaldía de Managua la suma de C$ 926,673,720.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital, para amortizar deuda por préstamos contratados con el Sistema Financiero Nacional por la ejecución de diferentes proyectos de inversión en el Municipio de Managua.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Tesorería, a efectuar directamente los pagos de amortización a la institución financiera correspondiente, afectando la partida presupuestaria asignada en esta Ley e informar a dicha Alcaldía para su respectivo registro contable y presupuestario. Para ello, deberá coordinarse con la Alcaldía de Managua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17965

b) A Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo del Municipio de Managua y Municipio de Ciudad Sandino la suma de C$ 5,964,002.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOS CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

c) Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales la suma de C$ 3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

d) Al Instituto Nicaragüense de Deportes la suma de C$ 1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

e) Al Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres la suma de C$ 280,000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

f) A Transferencia Municipal la suma de C$ 97,227,115.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO QUINCE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital, de acuerdo a la distribución contenida en el Anexo N°. I-A. Estos recursos están destinados a amortizar deuda por préstamos contratados con el Sistema Financiero Nacional en la ejecución de obras de mejoramiento vial de calles en los diferentes municipios del País.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Tesorería, a efectuar directamente los pagos de amortización a la institución financiera correspondiente, afectando la partida presupuestaria asignada en esta Ley e informar a las Alcaldías para los respectivos registros contables y presupuestarios. Para ello deberá coordinarse con las respectivas Alcaldías.

g) A las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior la suma de C$ 29,787,177.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

II. Redúzcase las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por el monto total de C$ 1,096,135,454.00 (UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo N°. II.

1) Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C$ 40,494,168.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$ 24,555,656.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), corresponden a gasto corriente y C$ 15,938,512.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17965

2) Al Ministerio de Educación la suma de C$ 239,432,475.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$ 57,000,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$ 182,432,475.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

3) Al Ministerio Agropecuario la suma de C$ 31,883,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente, de los cuales C$21,883,000.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden al Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

4) Al Ministerio de Salud la suma de C$ 165,700,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

5) Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales la suma de C$ 21,714,217.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

6) Al Ministerio de Energía y Minas la suma de C$ 27,968,665.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

7) A la Partida de Asignaciones y Subvenciones la suma de C$ 79,565,870.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$ 43,607,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$ 35,958,870.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

a) A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios la suma de C$ 3,038,000.00 (TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

b) Al Fondo de Inversión Social de Emergencia la suma de C$ 25,503,870.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

c) Al Instituto Nacional Forestal la suma de C$ 20,520,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$ 13,103,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL CÓRDOBAS NETOS), corresponden a gasto

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17965

corriente y C$ 7,417,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CÓRDOBAS NETOS), a gasto de capital.

d) Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, la suma de C$ 19,604,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

e) A Subsidio de Energía en Asentamientos en Barrios Económicamente Vulnerables la suma de C$ 10,900.000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

8) Al Servicio de la Deuda Pública la suma de C$ 489,377,059.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente, conforme el detalle que se presenta en el Anexo N°. II-A.

Artículo 3 Como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto General de Ingresos y del Presupuesto General de Egresos, redúzcase el Déficit Presupuestario Global en la suma de C$ 475,818,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Redúzcase en el Presupuesto General de la República 2015 el monto de C$ 305,545,615.00 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS) en el concepto de donaciones externas, de la Necesidad de Financiamiento Neto, producto de las ampliaciones y reducciones contenidas en el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5 Redúzcase el Financiamiento Externo Neto en la suma de C$ 8,253,379.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), producto de ampliaciones y reducciones contenidas en el artículo 2 de esta Ley, que corresponden a desembolsos de préstamos por C$ 113,336,806.00 (CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CÓRDOBAS NETOS) y reducción de C$ 105,083,427.00 (CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS NETOS), de la amortización del servicio de la deuda externa.

Artículo 6 Increméntese el Financiamiento Interno Neto en un monto de C$ 162,019,206.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CÓRDOBAS NETOS), que corresponden a menor pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Interna por el monto de C$ 48,782,212.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS), (Anexo N°. III), disminución de la variación de disponibilidades en el monto de C$ 349,198,582.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17965

OCHENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) y menor colocación de Bonos de la República en el monto de C$ 560,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 7 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua quince de Diciembre de dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la República de Nicaragua.

Observación: Se adjuntan Anexos del I al III en Archivo PDF.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17965